

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación de técnicos superiores en interpretación de lengua de signos, mediante la realización de proyectos de investigación en áreas de política social.

La Constitución Española, en el artículo 44, 2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar las competencias exclusivas al estado en el fomento y coordinación general de la investigación Científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 17/1983, de 25 de febrero, reformada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación Científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 6.354/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (PRI+DT, 1998-2000), fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad

de Extremadura (Administración, Centros Públicos de Investigación e Innovación y Empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa de la Unión Europea.

La Consejería de Bienestar Social, tiene encomendadas, entre otras funciones, la prestación de gestionar los Servicios Sociales de Atención a las personas con discapacidad, ejecutando la política en estas materias que por Ley le corresponden.

Uno de los ejes fundamentales de estas políticas en materia de personas discapacitadas, lo constituye la accesibilidad en los sistemas de comunicación de los servicios administrativos de esta Consejería destinados a personas discapacitadas. En efecto, el artículo 34 de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura (DOE núm. 77, de 3 de julio de 1997), en su apartado 2 señala que: Las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura impulsarán la formación de profesionales intérpretes de la lengua de signos y de las guías de personas con deficiencias auditivas y visuales, a fin de facilitar cualquier tipo de comunicación directa a las personas en situación de limitación que lo precisen.

Igualmente se impulsará la potenciación del uso del lenguaje de signos en la atención al público de las Administraciones Públicas y de traducción simultánea al mismo en los actos oficiales públicos promovidos por las mismas.

Por otra parte, la Consejería de Bienestar Social considera que uno de los principales ejes sobre los que esta política puede articularse es el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin.

Considerando la inversión en formación de capital humano como una de las vías más ordenadas de actuación, es por lo que se promueven las medidas que se regulan en la presente convocatoria, orientado básicamente a favorecer la formación y perfeccionamiento de investigadores en los campos de desarrollo que constituyen su objeto.

Y vista la necesidad para cubrir becas de formación de titulados de nivel medio, mediante la realización de proyectos de investigación en áreas de política social, esta Consejería de Bienestar Social acuerda convocar mencionadas becas, con sujeción a las siguientes

BASES

I.- Objeto de la convocatoria:

La finalidad de esta actuación es la formación y perfeccionamiento de Técnicos Superiores en Intérpretes de la Lengua de signos, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de Política Social, especialmente en el campo de la interpretación de la Lengua de signos.

Con este motivo se convocan dos becas destinadas a Titulados de Formación Profesional de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos con destino en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicios Centrales en Mérida.

2.- Carácter de las becas.

1. Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

3.- Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria.

d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

f) Ser demandante de empleo.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de la beca.

4.- Periodo de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde el 1 de julio de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiéndose renovar por semestres naturales, hasta un máximo de 3 años, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrán, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

5.- Dotación económica.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 601,01 Euros (100.000 ptas).

6.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, pudiendo presentarse en el Registro General de la citada Consejería (Paseo de Roma, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJPAC).

2.- El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

7.- Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse:

1.- Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

2.- Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Título Académico correspondiente.

c) Certificado Oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Tarjeta de demanda de Empleo.

8.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Servicios sociales se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social.

9.- Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: El Director General de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Jefe de Servicio de Atención al Discapacitado o persona en quien delegue.

— Dos funcionarios de la Consejería de Bienestar Social, designados por el Director General de Servicios Sociales.

• Secretario: Un funcionario de la Consejería de Bienestar Social.

10.- Criterios de valoración.

1.- Experiencia en investigación en temas relacionados con el objeto de la presente convocatoria, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La valoración máxima de este apartado será de 2 puntos.

2.- Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca, expedidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Entrevista personal: los aspirantes se someterán a una entrevista personal en la que se valorarán méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista, acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas. También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil profesional a la línea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección. La valoración máxima de este apartado es de 5 puntos.

11.- Lista de seleccionados.

1.- Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, el nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, para que aporten la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según Anexo II de la presente Convocatoria.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según Anexo II de la presente Convocatoria.

d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguro Individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorpo-

rarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

12- Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Deberán dirigir una memoria a la Dirección General de Servicios Sociales, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Dirección General de Servicios Sociales.

d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

14.- Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales.

15.- Aplicación presupuestaria.

La dotación mensual de las becas se abonarán con cargo de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 14.02.313D.481.00, con el código de proyecto 2002.14.02.00.04.

16.- Listas de espera.

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no han obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I

Consejería de Bienestar Social

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA



1.- CONVOCATORIA (BECAS DE INVESTIGACION)

PUBLICACIÓN D.O.E.				
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos exigidos según se especifica en la Base Undécima de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilma. Sra. Secretaria General Técnica . CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO II

D./D^a. _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad N^o. _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser adjudicada la beca a mi nombre.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- Que no estoy percibiendo cualquier otra retribución o ayuda.

En _____, a ____ de _____ de 2.001

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de marzo de 2002, de revocación de la delegación de competencias en los Jefes de Servicios Territoriales en materia de ayudas para la integración en situaciones de emergencia social.

El Decreto 28/99, de 23 de febrero, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES), atribuye en su artículo 12 a la Dirección General de Servicios Sociales (en la actualidad a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones), la Resolución de la procedencia o no de las Ayudas Extraordinarias.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hicieron aconsejable en su día, delegar la resolución de determinados expedientes de ayudas extraordinarias (aquellas de cuantía inferior a

150.000.-Pts.), en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delegación que se hizo efectiva con la publicación de la Orden de 22 de octubre de 1999 (DOE núm. 132, de 11 de noviembre).

No subsistiendo en la actualidad las razones que vinieron a justificar la política de transferencia de funciones practicada en el seno de esta Consejería por vía de delegación y, en virtud, de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

DISPONGO

Artículo único.- Revocar el régimen actual de Delegación de Competencias acordado por esta Consejería a favor de la resolución de determinados expedientes de Ayudas Extraordinarias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz.